



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN22/SG/QCW.3/024/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, EN ADELANTE, "LA CONAVI", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ, , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 29 de abril del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato de prestación de servicios Número LPN22/SG/QCW.3/024/2015, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado bajo el procedimiento de Licitación Pública Numero LA-006QCW001-N22-2015, sustentado en lo dispuesto por los Artículos 25 primer y segundo párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- II. En la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONTRATO" se estableció el PLAZO DE EJECUCIÓN, tal y como se señala a continuación:  
  
*"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y útiles de impresión y reproducción, a partir del día 29 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2015."*
- III. En la CLÁUSULA SÉPTIMA de "EL CONTRATO" se estableció el monto y plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento en los siguientes términos:

*"SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los bienes; la correcta y puntual entrega de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte*



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

o la totalidad de los materiales y útiles de impresión y reproducción por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes o de cualquier otra responsabilidad en que **"EL PROVEEDOR"** hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la **"CONAVI"** acepte la totalidad de los bienes, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la **"CONAVI"**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LAS PARTES** convienen en que el pago por la entrega de los materiales y útiles de impresión y reproducción, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

**EL "PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción."

- IV. En la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** se estableció a través de qué instrumento jurídico se realizarían las modificaciones al contrato o sus anexos, tal y como se señala a continuación:

**"NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los bienes a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

*fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y útiles de impresión y reproducción o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.*

*Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva".*

- V. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI", mediante Oficio Número QCW.3.2/235/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por la Directora de Administración de Recursos, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 29 de febrero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN22/SG/QCW.3/024/2015", mismo que se le anexó al citado Oficio, guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2015, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN22/SG/QCW.3/024/2015", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, como Anexo 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".
- VI. De acuerdo a lo anterior, es interés de "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convenir ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 29 de febrero de 2016, lo que no implica un incremento en el monto máximo de "EL CONTRATO", siendo que los bienes se entregarán en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".
- VII. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

91 y 92 de su Reglamento, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas TERCERA Y NOVENA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, lo que no implica un incremento en el monto máximo de "EL CONTRATO", además de que los servicios se realizarán en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO".

### II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 20,109 (Veinte Mil Ciento Nueve), de fecha 14 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Edgardo Aureoles Acosta, Notario Público número 154 (Ciento



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

Cincuenta y Cuatro) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 317449 (Trecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve) de fecha 19 de marzo de 2004, bajo la denominación de "Grupo Veromo, Sociedad Anónima de Capital Variable".

- II.2. Que su Representante Legal **Verónica Mojica Alvarez**, quien se identifica con Credencial para Votar Número 4901006012478 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio Número 27,434 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro) de fecha 07 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaria Pública 158 (Ciento Cincuenta y Ocho) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 317449 de fecha 30 de marzo de 2011, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y útiles de impresión y reproducción, a partir del día 29 de abril y hasta el día 29 de febrero del año 2016.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016, que constituye el periodo de ampliación de este **Convenio Modificatorio**.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los bienes a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y útiles de impresión y reproducción o al **Anexo No. 1 y No. 2**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la **"CONAVI"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**CUARTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte del mismo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de diciembre del año 2015.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y  
Presupuestal: REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

POR LA "CONAVI"  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"  
GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.

VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
SERVICIO:  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS

MARINA HERNÁNDEZ REYES

REVISIÓN JURÍDICA:  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN NÚMERO LPN22/SG/QCW.3/024/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 20015.

## ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE



**CONAVI**  
COMISION NACIONAL DE  
VIVIENDA

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F., a 15 de diciembre de 2015

### JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. LPN22/SG/QCW.3/024/2015

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, la fracción IV del artículo 21 del Estatuto Orgánico de la CONAVI, señala dentro de las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Administración, la siguiente:

*"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento;"*

En este sentido, la Coordinación General de Administración, a través de su Dirección de Administración de Recursos y esta a su vez de la Subdirección de Recursos Materiales a su cargo, tiene el objetivo de garantizar el suministro de insumos y servicios a las diferentes áreas de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

En específico, actualmente se tiene contratado la "Compra de diversos materiales y artículos para el desempeño de las actividades de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de Vivienda, así como para el mantenimiento y aseo del inmueble 2.- Materiales y útiles de impresión y reproducción", mediante Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015 celebrado con Grupo Veromo, S.A. de C.V.; con una vigencia del 29 de abril al 31 de diciembre de 2015, por un monto mínimo de \$ 62,640.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 75,168.00 (Setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Derivada de la necesidad de seguir contando con los materiales y artículos en mención, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio 2016, se requiere realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad y precio del Contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11550, Delegación Miguel Alemán, México, D.F.  
Tel.: (55) 9133 99 91 ext. 67410 [www.conavi.gob.mx](http://www.conavi.gob.mx)

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO,  
TERRESTRE Y URBANO



**CONAVI**  
CONVENIO VEROMO  
S.A. DE C.V.

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

No omito mencionar, que el Contrato en mención cuenta con presupuesto disponible para ejercerse durante la vigencia del Convenio Modificatorio, por lo que en su oportunidad se realizará la solicitud de Suficiencia Presupuestal para el ejercicio 2016.

ELABORÓ

HALLELY YOLANDA MARÍN VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
ALMACENES Y ARCHIVOS

REVISÓ

MARINA HERNÁNDEZ REYES  
DIRECTORA DE  
ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS

AUTORIZÓ

LIC. RENÉ CONDE AYALA  
COORDINADOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

Presidencia Masayk No. 214, Pástor Pío, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11550, Delegación Miguel Alemán, México, D.F.  
Tel: (55) 9133 99 91 ext. 67410 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

SEDATU  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO,  
INDUSTRIAL Y TURISMO



CONAVI  
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

CONAVI  
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

ACUSE

QCW.3.2/235/2015

México D.F., a 16 de diciembre de 2015

C. VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

Me refiero al servicio de "Compra de diversos materiales y artículos para el desempeño de las actividades de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de Vivienda, así como para el mantenimiento y aseo del inmueble 2.- Materiales y útiles de impresión y reproducción", mediante Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015; con una vigencia del 29 de abril al 31 de diciembre de 2015, por un monto mínimo de \$ 62,640.00 (SeSENTA y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 75,168.00 (Setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que esta Comisión celebro con su representada.

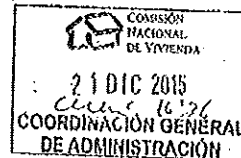
De lo anterior, la CONAVI se encuentra en trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio 2016, por lo que se requiere realizar el Convenio Modificatorio ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2016.

Por lo que, de estar en posibilidades de que se realice el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el Contrato original, así como los términos que se establecen en el documento denominado Justificación (mismo que se anexa), le solicitamos nos lo indique por este mismo medio.

Sin otro particular, reitero a usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA,

MARINA HERNÁNDEZ REYES



Tanya Benito C  
21 diciembre 2015

Cep. Lic. René Corzo Ayala, Coordinador General de Administración

Presidencia Masaryk No. 214, Pápet Peto, CdA Bosques de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Alemán, México, D.F.  
Tel: (55) 9138 9991 ext. 67410 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

GRUPO  
VEROMO  
S.A. DE C.V.

GRUPO VEROMO S. A. DE C. V.  
MANUEL GUTJÉRREZ NAJERA No. 161, COL. OBRERA, CUAUHTÉMOC,  
C. P. 06800, MEXICO, D. F., TEL/FAX: 57 40 93 57, gveromo@hotmail.com

México D. F., a 16 de diciembre de 2015

LIC. MARINA HERNÁNDEZ REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
PRESENTE.

En atención a su oficio QCW.3.2/235/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, me permito informarle que mi representada se encuentra en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015 referente a la "Compra de diversos materiales y artículos para el desempeño de las actividades de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Vivienda, así como para el mantenimiento y aseo del inmueble 2.- materiales y útiles de impresión y reproducción", en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el Contrato original y los términos que se establecen en el documento denominado Justificación del convenio modificatorio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
GRUPO VEROMO SA DE CV

Ing. Verónica Mojica Álvarez  
Representante Legal

ANEXO NO. 2



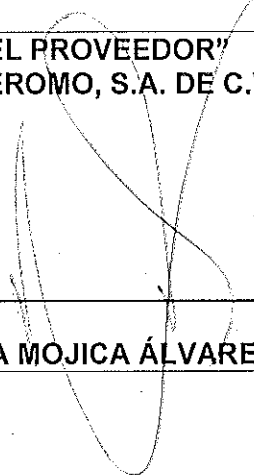
COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN22/SG/QCW.3/024/2015.

CONAVI - GRUPO VEROMO, S.A DE C.V.

Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.

Vigencia: DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 AL 29 DE FEBRERO DEL 2016.

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR LA "CONAVI"<br/>COORDINADOR GENERAL DE<br/>ADMINISTRACIÓN</p>  <hr/> <p>LIC. RENÉ CONDE AYALA.</p> | <p>POR "EL PROVEEDOR"<br/>GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.</p>  <hr/> <p>VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN NÚMERO LPN22/SG/QCW.3/024/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR VERÓNICA MOJICA ÁLVAREZ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 20015.